

Directriz Nro. MEF-SP-DIR-2025-001

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

# *DIRECTRICES PARA LA SOLICITUD Y APROBACIÓN DE REPROGRAMACIONES A LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA DEL GASTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO*

**ENERO 2025**

- 1. Objetivo:** Definir el procedimiento para la aprobación de reprogramaciones que afecten los techos de las programaciones financieras o las cuotas cuatrimestrales de compromisos y mensuales de devengados del gasto del Presupuesto General del Estado (PGE) durante el ejercicio fiscal 2025.
- 2. Justificación:** Conforme lo estipula la normativa legal vigente, existe la necesidad de que la programación de la ejecución presupuestaria del PGE esté relacionada con el Plan Financiero de Caja del Tesoro Nacional, con el objetivo de que los compromisos y devengos generados por las entidades del PGE tengan correspondencia al flujo de efectivo o de ingresos de la Caja del Tesoro Nacional.
- 3. Aplicación:** Estas directrices deberán ser aplicadas por todas las instituciones que conforman el PGE de forma obligatoria.
- 4. Base Legal:**

**Constitución de la República:**

**Art. 85.-** *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:(...)”*

*3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.”(...)*

**Art. 285.-** *“La política fiscal tendrá como objetivos específicos:*

- 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.*

2. *La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.*

3. *La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.”*

**Art. 286.-** *Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.*

*Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.*

**Art. 292.-** *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”.*

**Art. 293.-** *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo (...) “*

#### **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:**

**Art. 114.-** *Establece que: “Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero. (...)”.*

### **Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:**

**Art. 97.-** (Sustituido por el artículo 37 del Decreto Ejecutivo No. 1203, publicado en Registro Oficial Suplemento 346 de 9 de diciembre del 2020), que señala que:

*“(...) Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado, el ente rector de las finanzas públicas establecerá una programación financiera mensual inicial basada en el plan financiero del Tesoro Nacional y particularidades propias del funcionamiento misional las entidades.*

*(...) Las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado podrán modificar su programación financiera mensual inicial, dentro de los márgenes establecidos en la norma técnica que se emita para el efecto, teniendo en cuenta su plan de compromisos y devengos y sin superar los techos presupuestarios, sin necesidad de la autorización previa del ente rector de las finanzas públicas (...).”*

*“(...) Para el Presupuesto General del Estado, basándose en la programación fiscal y su actualización, así como, en el Plan Financiero del Tesoro Nacional, y para el mejor cumplimiento de las reglas fiscales, el ente rector de las finanzas públicas podrá actualizar las cuotas periódicas de compromiso y devengo del año presupuestario que se ejecuta. Las modificaciones de las programaciones financieras solicitadas que superen los márgenes durante la ejecución por las instituciones deberán informar de sus causas y requieren de autorización previa del ente rector de las finanzas públicas (...).”*

### **Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP):**

Dentro del numeral 2.3.4.2 de la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), se establece lo siguiente en cuanto las reprogramaciones que afecten los techos de las programaciones financieras o las cuotas cuatrimestrales de compromisos y mensuales de devengos del gasto del Presupuesto General del Estado:

*“La Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, podrá realizar y aprobar, de manera directa, cualquier programación o reprogramación financiera del presupuesto de una unidad operativa desconcentrada, así como modificar las reglas para el control de la ejecución con relación a la programación de caja”.*

*“Para el caso de reprogramaciones financieras del presupuesto de una unidad operativa desconcentrada que impliquen un aumento de los techos de las programaciones financieras cuatrimestral de compromiso y mensual del devengado, por fuente de financiamiento y grupo de gasto, y no pueda ser compensado con una disminución de los techos de otra unidad operativa desconcentrada, se solicitará la reprogramación financiera, a través de la UDAF, a la Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, que la aprobará o devolverá en función de los montos establecidos en la programación de caja y de las políticas de ejecución del gasto definidas para el cuatrimestre”.*

*“Las reprogramaciones financieras que afecten los techos de las programaciones financieras cuatrimestral de compromiso y mensual del devengado, por fuente de financiamiento y grupo de gasto y puedan ser compensadas por la afectación de los techos de otras unidades operativas desconcentradas serán resueltas por la UDAF”.*

*“En los casos de reprogramaciones financieras que no afecten los techos de las programaciones financieras cuatrimestral de compromiso y mensual del devengado por fuente de financiamiento y grupo de gasto, del presupuesto de una unidad operativa desconcentrada serán aprobadas directamente por éstas”.*

## 5. PROCESO PARA LA APROBACIÓN DE REPROGRAMACIONES QUE AFECTEN LOS TECHOS DE LAS PROGRAMACIONES FINANCIERAS O LAS CUOTAS DE COMPROMISOS Y DEVENGOS:

Una vez aprobada la programación financiera del ejercicio fiscal 2025, las instituciones del PGE podrán solicitar reprogramaciones financieras que afecten los techos de las programaciones o de las cuotas de compromisos y devengos, presentando una solicitud de reprogramación dentro del sistema de administración financiera e-SIGEF, sujeta a **revisión y aprobación por parte de la Subsecretaría de Presupuesto** del Ministerio de Economía y Finanzas en los siguientes casos:

- a) Solicitudes de reprogramaciones financieras que impliquen aumentos de cuotas de compromisos o devengos que utilicen el saldo no programado del cuatrimestre en curso.
- b) Solicitudes de reprogramaciones a partir de la aprobación de modificaciones presupuestarias entre grupos de gasto, en las que se deberá evidenciar la reducción de las cuotas en negativo (-) y en positivo (+) en los grupos y fuentes de financiamiento afectados en la reforma presupuestaria. De esta forma se garantiza no generar sobregiros durante los cuatrimestres.

En caso de requerirse un justificativo adicional, el ente rector se encuentra en la potestad de solicitar a la entidad.

Las entidades del PGE, previo a solicitar reprogramación del compromiso como del devengo, deberán ejecutar las cuotas disponibles en el cuatrimestre vigente.

Para este tipo de solicitudes, las entidades, deberán observar lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 043 de 29 de noviembre de 2024, y registrar en el campo de **descripción** del comprobante lo siguiente:

**a.) Incremento de cuota de compromiso y devengado**

GRUPO XX: (Código Institucional y nombre a nivel de EOD – Indicar de manera clara el incremento del compromiso y/o devengado, montos y el destino de los recursos).

**b.) Reprogramaciones producto de modificaciones presupuestarias entre grupos de gasto.**

GRUPOS XX y XX: (Código Institucional y nombre a nivel de EOD – Indicar de manera clara el incremento del compromiso y/o devengado, montos, destino de los recursos, y mencionar el comprobante de modificación presupuestaria entre grupos de gasto aprobado)

**Nota:** En el caso de que la redacción de los justificativos registrados en el campo “DESCRIPCIÓN” no cumplan con lo solicitado estos serán rechazados.

Para los siguientes casos, **las entidades podrán aprobarse las solicitudes de reprogramaciones por sí mismas** dentro del sistema de administración financiera e-SIGEF:

- a) Solicitudes de reprogramaciones internas entre las EOD’s, mismo grupo de gasto y fuente de financiamiento, que no exista afectación de los techos de cuotas de compromisos y devengos a nivel de UDAF.
- b) Solicitudes de reprogramaciones financieras que involucren el movimiento de cuotas del devengo dentro de los meses del mismo cuatrimestre, salvo las que el sistema determine para aprobación del ente rector de las finanzas públicas.
- c) Las reprogramaciones con fuente 998, por ser una fuente virtual y porque no tiene incidencia directa sobre la programación de la Caja Fiscal.

- d) Las reprogramaciones con fuente de financiamiento 701 asistencia técnica y donaciones, para temas específicos y cuyo ingreso se encuentra ya recaudado e ingresado en la Caja Fiscal.

Es necesario mencionar que este procedimiento de aprobación de reprogramaciones que afecten los techos de las programaciones financieras o las cuotas de compromisos y devengos del gasto del PGE, es de absoluta responsabilidad de los servidores institucionales.

Así mismo, el ente rector de las finanzas públicas en función de sus competencias y responsabilidades, dispone a las entidades del PGE, que las cuotas programadas, tanto de compromiso como de devengo, previo a solicitar nuevas reprogramaciones del saldo disponible no programado, se deben ejecutar las cuotas disponibles en el cuatrimestre.

El ente rector de las finanzas públicas, en el ejercicio de sus competencias y responsabilidades, dispone que las entidades del PGE deben ejecutar las cuotas programadas, tanto de compromiso como de devengo dentro del cuatrimestre correspondiente, antes de solicitar nuevas reprogramaciones del saldo disponible no programado.

**Es necesario mencionar que se habilitará el ícono de creación de reprogramaciones financieras dentro del e-SIGEF para las entidades del PGE y se elimina la disposición de enviar las solicitudes de reprogramaciones junto con el Oficio de solicitud, Informe Justificativo y Matriz de reprogramación, establecida en el Oficio Circular Nro. MEF-VGF-2022-0004-C del 16 de septiembre de 2022.**